

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA

RESOLUCIÓN No. 017-IY-A-GADCG-2024

DR. INTI ANDRES YUMBAY TARIS
ALCALDE DEL CANTÓN GUARANDA

CONSIDERANDO:

- Que,** de acuerdo con los artículos 82 y 226 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante CRE), el derecho a la seguridad jurídica se garantiza a través de la existencia de normas previas, claras y públicas, aplicadas por las autoridades competentes, considerando para el efecto que los servidores públicos solo pueden ejercer las competencias y facultades atribuidas en el ordenamiento jurídico;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "[l]a administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";
- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece "[l]os gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana";
- Que,** el artículo 60, literales a), i) y aa) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determinan como atribuciones del Alcalde, entre otras, las siguientes:
- a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico (...) i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo (...) Las demás que prevea la ley.
- Que,** el Código Orgánico Administrativo, en su artículo 118, determina que "[e]n cualquier momento, las administraciones públicas pueden revocar el acto administrativo desfavorable para los interesados, siempre que tal revocatoria no constituya dispensa o exención no permitida por el ordenamiento jurídico o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico";
- Que,** el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo, determina que las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública;
- Que,** mediante Resolución No. 057-ALC-MCh.GADCG-2021, de 18 de noviembre de 2021, el Alcalde del cantón Guaranda, realizó el anuncio del proyecto "ADQUISICIÓN DE TERRENO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO NUEVO TERMINAL TERRESTRE DE LA CIUDAD DE GUARANDA", respecto de la declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación del predio que está localizado en la

Parroquia Gabriel Ignacio Veintimilla sector Vinchoa grande, vía a Vinchoa Chaquishca, de propiedad de la Fundación Ayuda en Bolívar para el Campo (Fundación ABC);

- Que,** mediante Resolución No. 066-ALC-MCh-GADCG-2021, de 2 de diciembre de 2021, el Alcalde del cantón Guaranda, realizó la declaratoria de utilidad pública y de interés social con fines de expropiación y ocupación inmediata, del predio urbano antes identificado. Esa resolución fue inscrita por el Registro de la Propiedad del cantón Guaranda el 2 de los mismos mes y año, bajo el número de inscripción 3940 y repertorio 5019;
- Que,** el día 3 de agosto de 2022, el Alcalde del cantón Guaranda, mediante resolución No. 031-2022-ALC-MCH-GADCG, resolvió expropiar el predio de la referencia. La referida resolución de expropiación fue inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Guaranda con fecha 6 de marzo de 2023, bajo el número de inscripción 613 y repertorio 759.
- Que,** el Informe No. DPB-0006-2024 emitido por la Contraloría General del Estado, se concluyó que "[l]a selección y declaratoria de utilidad del predio perteneciente a la Fundación Ayuda en Bolívar para el Campo, "ABC" para la construcción del nuevo terminal terrestre no se encontró técnica ni presupuestariamente fundamentada, debido a que se ejecutó sin contar con disponibilidad económica ya que no estuvo considerada en el presupuesto institucional para el año 2021, efectuándose reformas y movimientos de rubros planificados y presupuestados en ese período, que afectaron el desarrollo de otras necesidades (...) además no se contó con estudios completos de pre factibilidad, factibilidad, diseño u operación, desconociéndose las características para el inicio de los diseños y su construcción, sobre reportes técnicos que justifiquen la selección del terreno seleccionado, asimismo, este proyecto no se encontraba contemplado en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial PDOT, Plan de Uso y Gestión del Suelo y Plan Operativa Anual de la Dirección de Obras Públicas";
- Que,** de conformidad con el informe técnico emitido por la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en Informe No. 016-UMTTTSV-GAD-CG, de 25 de junio de 2024, se determinó que la revocatoria de las resoluciones No. 057-ALC-MCh.GADCG-2021, No. 066-ALC-MCh-GADCG-2021 y No. 031-2022-ALC-MCH-GADCG, no generaría afectación al interés público, sino que, por el contrario, continuar con el proyecto sin considerar las observaciones realizadas por la Agencia Nacional de Tránsito (ANT) podría ocasionar la inversión de recursos en un proyecto que no tendría el impacto esperado y provocaría que dicha infraestructura pase subutilizada, incluso sin conseguir la autorización de funcionamiento por parte de la ANT;
- Que,** mediante Memorando No. 00329-DP-GADCG-2024, de 18 de junio de 2024, la Dirección de Planificación del GAD Guaranda ha señalado que el proyecto de "Adquisición de Terreno para la Construcción del Nuevo Terminal Terrestre de la Ciudad de Guaranda" no se encuentra contemplado dentro de la planificación institucional para el año 2024, por lo que su ejecución no resultaría prioritaria en este momento y que, la revocatoria de la resolución no afectaría al interés público.
- Que,** la Dirección Financiera mediante Memorando No. 0177-DF-GADCG-2024, de 19 de junio de 2024 y Memorando No. 235-DF-GADCG-2024, de 1 de agosto de 2024, determinó que de la revisión de la Cuenta 43220050 del Banco Central del Ecuador, se ha verificado que el valor de \$339,659.32 destinado para la expropiación se encuentra efectivizado y en poder del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda;
- Que,** mediante Oficio No. 0282-DP-GADCG-2024, de 12 de julio de 2024, el Arq. Rodrigo Goyes, Director de Planificación del GAD Guaranda, reitera que en el proyecto de

"Adquisición de Terreno para la Construcción del Nuevo Terminal Terrestre" no existió estudios de factibilidad y soporte técnico que justifique la ejecución del proyecto y selección del terreno, así como, dicho proyecto no se encontraba contemplado en el PDOT, Plan de Uso y Gestión del Suelo y POA de la Dirección de Obras Públicas y establece que dicho proyecto no se encuentra planificado para la ejecución del presente año, por lo que, considera que no afectaría el interés público.

Que, en este sentido, la Procuraduría Sindica a través de Memorando No.744-PS-GADCG-2024, de 13 de agosto de 2024, ha emitido el criterio jurídico correspondiente, confirmando la facultad del Alcalde para emitir la presente resolución en virtud de las atribuciones conferidas por la normativa vigente.

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y, el Código Orgánico Administrativo,

RESUELVE:

Artículo 1.- REVOCAR por considerar que no es contrario al principio de igualdad, al interés público y al ordenamiento jurídico vigente, las Resoluciones No. 057-ALC-MCh.GADCG-2021, de 18 de noviembre de 2021; No. 066-ALC-MCh-GADCG-2021, de 2 de diciembre de 2021; y, No. 031-2022-ALC-MCH-GADCG, de 3 de agosto de 2022; mediante las cuales se efectuó el anuncio del proyecto denominado "ADQUISICIÓN DE TERRENO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO NUEVO TERMINAL TERRESTRE DE LA CIUDAD DE GUARANDA", se declaró la utilidad pública y de interés social; y, se ordenó la expropiación del predio de propiedad de la Fundación Ayuda en Bolívar para el Campo (Fundación ABC), localizado en la Parroquia Gabriel Ignacio Veintimilla sector Vinchoa grande, vía a Vinchoa Chaquishca, por ser actuaciones administrativas desfavorables para el administrado.

Artículo 2.- DISPONER al Registrador de la Propiedad del cantón Guaranda, que proceda a realizar las inscripciones y anotaciones correspondientes en el Registro a su cargo con relación a la revocatoria efectuada en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 3.- DISPONER a la Dirección Financiera del GAD Guaranda que, en el término de 30 días, efectúe las acciones necesarias para dar de baja la cuenta por pagar registrada en el año 2022 por el valor de USD 339,659.32 relacionada con la consignación de los valores destinados para la expropiación del predio de la Fundación ABC, localizado en la Parroquia Gabriel Ignacio Veintimilla sector Vinchoa grande, vía a Vinchoa Chaquishca; así como, dar de baja de los activos fijos el inmueble registrado inicialmente; y, reversar dichos valores al presupuesto del GAD Guaranda.

Artículo 4.- NOTIFICAR el contenido de la presente resolución administrativa al administrado que fue afectado por las resoluciones que se revocan, esto es a la Fundación Ayuda en Bolívar para el Campo (Fundación ABC), representado legalmente por el señor Maximiliano Gallmeier Neubauer, de forma personal o mediante notificación electrónica a los correos: maxgallmeier@hotmail.com y max_gallmeier@hotmail.com.

Artículo 5.- DISPONER a la Secretaría General que ponga en conocimiento del Concejo Municipal la presente revocatoria a efectos de dar por conocida, en virtud de haberse emitido anteriormente la declaratoria de utilidad pública y de interés social del proyecto mencionado anteriormente.

Artículo 6.- DISPONER a la Dirección de Planificación y a la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, ejecuten los análisis y acciones que fueren pertinentes con miras a satisfacer la necesidad de contar con un terminal terrestre en el cantón Guaranda, considerando para el efecto las recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado y los requisitos técnicos establecidos por la Agencia Nacional de Tránsito. De ser pertinente, deberán plantear un nuevo proyecto que cumpla con todos los estudios y autorizaciones necesarias, mismo que deberá ser incluido en la planificación institucional y presupuestaria correspondiente, observando estrictamente los principios de eficiencia y correcto uso de los recursos públicos.

DISPOSICIÓN GENERAL:

Primera: Encárguese a la Secretaría General del Concejo Municipal del cantón Guaranda, la notificación de la presente resolución a las dependencias municipales.

Segunda: Encárguese a la Dirección de Comunicación, la publicación de la presente resolución en la Gaceta Institucional y en los medios de difusión del GAD Guaranda.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta del GAD Guaranda y pagina web institucional, y por lo tanto de ejecución inmediata.

Dado y firmado en la ciudad de Guaranda, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.



Firmado electrónicamente por:
INTI ANDRES YUMBAY
TARIS

Dr. Inti Andres Yumbay Taris
ALCALDE DEL CANTÓN GUARANDA

PROCURADURÍA SÍNDICA		
Elaborado por:	Abg. Cristian Cóndor Aquieta PROCURADOR SÍNDICO	 Firmado electrónicamente por: CRISTIAN EFRAIN CONDOR AQUIETA



Gobierno Municipal de Guaranda

SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICO que es fiel copia
del original

Guaranda, 14 de Agosto de 2024.
Ab. Anita Chela



(03) 2551083 / (03) 2551088



www.guaranda.gob.ec



Convención de 1834 y García Moreno

ADMINISTRACIÓN 2023 -2027